



DECRETO DE ALCALDÍA

Departamento: Secretaría General-CONTRATACION.

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, aprobación del gasto, aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares y apertura del procedimiento de licitación para adjudicar el contrato de servicio de “VOZ DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL ASOCIADA, DATOS EN MOVILIDAD, FAX, SERVICIO DE MENSAJERIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA”.

EXPTE.Nº: ContratoServicios2017/9.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto el expediente incoado mediante Propuesta de Contratación de fecha 19.09.2017 para contratar el servicio por procedimiento abierto del servicio de “voz de telefonía fija y móvil asociada, datos en movilidad, fax y servicio de mensajería del Ayuntamiento de Tarifa”. en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 04.10.2017, el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 03.10.2017, informe jurídico sobre los pliegos de fecha 19.01.2018 e informe del Sr. Interventor de fecha 24.01.2018.

FUNDAMENTOS

En uso de la competencia que se otorga a la Alcaldía como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la licitación de contrato de servicio por procedimiento abierto del contrato de servicio de “VOZ DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL ASOCIADA, DATOS EN MOVILIDAD, FAX, SERVICIO DE MENSAJERIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA” y se aprueba el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación de 36.000 euros más IVA al año, con una duración de 4 años, siendo el precio total del contrato por año de 43.560,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ DE TELEFONIA FIJA Y MÓVIL ASOCIADA, DATOS EN MOVILIDAD, FAX, SERVICIO DE MENSAJERIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

I DISPOSICIONES GENERALES
1. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el texto

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Francisco Ruiz Giráldez) and Firma 2 de 2 (José María Barea Bernal). Includes dates 29/01/2018 and 29/01/2018, and a reference to the resolution.

Table with 2 columns: Metadata and Validation. Includes text: 'Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007...', 'Código Seguro de Validación: 21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001', 'Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador', and 'Metadatos: Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018'.



refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación de servicios de Voz de Telefonía fija y móvil para el Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO II DEL TRLCSP: categoría 5

REFERENCIA CPV:

TELEFONIA FIJA 64210000-1

TELEFONIA MOVIL 64210000-5

## 3. PRESUPUESTO, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3ª El presupuesto base de licitación máximo es de 144.000 euros, más el IVA correspondiente. Las ofertas económicas de los licitadores no podrán exceder de este presupuesto.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo según los precios ofertados e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. El precio no será objeto de revisión durante la vigencia del contrato.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego, lo que se acredita mediante documento de retención de crédito obrante en el expediente.

El valor estimado del contrato se fija, teniendo en cuenta las posibles modificaciones, en 191.520 € CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS más el IVA correspondiente.

## 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se fija en CUATRO AÑOS desde la firma del contrato sin posibilidad de prórroga.

## 5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

### 5.1 Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

29/01/2018

Firma 2 de 2  
José María Barea Bernal

Alcalde

29/01/2018

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**5.2. Medios para acreditar la capacidad y solvencia**

**5.2.1 Acreditación de la capacidad de obrar.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**5.2.2 Acreditación de la solvencia exigible.**

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 287.280 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
		José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
		Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir 201.096 euros.

El órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste, podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## 6. PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el presente procedimiento para su general conocimiento aceptando las propuestas que se presenten al margen de las invitaciones en el plazo que se establezca en el mismo, igualmente se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com) apartado perfil de contratante. Ayuntamiento.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto de acuerdo con lo previsto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas presentadas.

### 7. Presentación de las proposiciones o solicitudes de participación.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.


Publicidad de Licitación: Tratándose de un contrato no sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### 7.1. Lugar de presentación.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, la empresa proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante telegrama o fax remitido al número 956627551 o a la dirección electrónica [secretaria@aytotarifa.com](mailto:secretaria@aytotarifa.com). En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición o solicitud de participación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición o solicitud de participación, ésta no será admitida en ningún caso.

### 7.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras presentarán la documentación comprendida en los sobres A y B

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

#### **SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia <<Documentación administrativa>>.

Contendrá obligatoriamente, de conformidad con lo que dispone el art. 146 del TRLCSP, la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

1.- Si se trata de persona física:

D.N.I. del licitador, o el documento que haga sus veces.

2.- Si se trata de persona jurídica:

Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Oficial si es preceptivo.

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
		Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



b) Documentos que acrediten la representación.

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación o por los Servicios Jurídicos de la misma.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el registro mercantil, conforme a lo establecido en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

3.- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, y por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Declaración responsable concerniente a las empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo, o de encontrarse en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio. En el caso de no encontrarse en ninguno de los supuestos anteriores deberá aportar declaración en tal sentido.

f) En el caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar un certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un licitador.

g) Garantía provisional. No se exige su constitución de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.

h) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio así como un número de fax y una dirección de correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato.

i) Acreditación de la solvencia económica y técnica según cláusula 5.2 del presente pliego.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

**SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA TECNICA.**

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia <<Proposición económica y propuesta técnica>>. Según modelo Anexo II

En aquellos supuestos en los que la oferta económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

**8. Mesa de contratación para valoración de las ofertas**

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
	29/01/2018
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal
	Alcalde
	29/01/2018
	Francisco Ruiz Giráldez

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La Mesa de Contratación estará compuesta del modo siguiente:

- Presidente: D . Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde-Presidente.

Vocales

- D<sup>a</sup> Noelia Moya Morales, Concejala de Nuevas Tecnologías

- D. Alfonso Vera Tapia, Interventor.

- D<sup>a</sup> Cristina Barrera Merino, Secretaria General

- D. Angel Peinado Meléndez, Técnico del Área

- Representante grupo Ganar Tarifa, I.U.

- Representante del grupo P.S.O.E.

- Representante del grupo P.P.

- Representante del grupo andalucista.

- Secretario : D. Francisco Javier Ochoa Caro, Asesor Jurídico de Contratación.

### 9. Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma tendrá lugar en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas (art. 112 y 160 del TRLCSP).

La mesa de contratación calificará previamente los documentos contenidos en el sobre A.

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres correspondiente, con exclusión de los relativos a la proposición económica y mejoras, y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por fax o por correo electrónico a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 82 del TRLCSP, en cuanto a la facultad discrecional de que disponen el órgano y la mesa de contratación, de recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o de requerirle para la presentación de documentación complementaria, sin que puedan presentarse después de recaer la declaración o pronunciamiento expreso indicado en el párrafo siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

La mesa de contratación una vez calificada la anterior documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que reúnen los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas a la licitación, de las rechazadas y de las causas de su rechazo.

Se procederá a la apertura del sobre B relativo a la proposición económica, que se llevará a cabo en acto público. Se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento la fecha, hora y lugar en que se celebrara dicho acto. La comisión técnica clasificará las proposiciones de acuerdo con el criterio de valoración que se recoge en el presente Pliego y formulará la propuesta de adjudicación de la clasificada en primer término al órgano de contratación.

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
		José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
		Francisco Ruíz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, al objeto de determinar al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Las empresas que hayan declarado en su oferta contar con personas trabajadoras con discapacidad en número superior a 2%. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades

Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y seguidamente, abrirá el sobre nº 2 «Proposición económica», la Mesa de contratación, valorará las ofertas de las personas licitadoras que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

De cada acto que celebre la misma se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmarán el Presidente y el Secretario de la misma

#### 10. Criterios de Adjudicación que sirve de base para adjudicación del contrato

Las ofertas se clasificarán en orden decreciente siendo la primera la oferta económica más ventajosa, según los criterios y baremos de adjudicación que se especifican:

##### PRECIO (30 PUNTOS)


El precio que se ofertará es el total para la prestación del Servicio durante el periodo de duración del contrato de 4 años partiendo del precio base de licitación 144.000€ y en el mismo estarán incluidos los necesarios para los siguientes conceptos sumados:

Costes Fijos implantación y mantenimiento.

Los costes fijos de implantación y puesta en marcha, y de cualquier otro tipo, serán prorrateados y distribuidos en los CUATRO ejercicios de duración del contrato:

- La implantación y puesta en marcha del sistema según todos los requerimientos descritos en el presente pliego.
- El coste fijo de mantenimiento de líneas, servicios, mantenimiento, etc. para prestar el servicio indicado en el presente pliego
- Coste de funcionalidades solicitadas.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018







## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Cualquier otro coste necesario además de los expresamente indicados necesario para la implantación, mantenimiento y consumo de todos los requerimientos del presente pliego, de forma que cualquier elemento que pueda ser facturado posteriormente a la puesta en servicio esté descrito en la presente oferta.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el Reglamento General de Contratación, artículo 85. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA "X" =  $((TL - OLX)/(TL-OM)) \times 30$

Siendo: TL tipo de licitación

OLX oferta del licitador a valorar

OM mejor oferta presentada

Los siguientes apartados, describen las mejoras que el Ayuntamiento de Tarifa valorará con su correspondiente puntuación:

MEJORAS (70 puntos) sobre el objeto del contrato en los apartados que se detallan a continuación:

MEJORA 1.- AUMENTO DEL BONO DE DATOS EN GB INCLUIDO PARA NAVEGACIÓN COMPARTIDA ENTRE TODOS LOS USUARIOS DEL AYUNTAMIENTO (HASTA 10 PUNTOS)

En el caso de ofrecer un aumento en el bono mínimo solicitado en el pliego, se podrá puntuar hasta un máximo de 10 puntos, la puntuación se obtendrá siguiendo la fórmula que viene a continuación:

Puntuación Obtenida en mejora =  $0,10 \text{ punto} * X \text{ GB compartido de datos de mejora adicionales a los } 150 \text{ GB iniciales solicitados como mínimo en el pliego, hasta un máximo de } 100 \text{ GB adicionales.}$

Siendo X la mejora sobre los 150 GB solicitados como mínimo en el pliego y puntuándose hasta un máximo de 100 GB adicionales compartidos entre todos los usuarios, incluidos en la oferta económica

MEJORA 2.- SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA APLICACIONES Y WEB DAÑINAS PARA USUARIOS CON TERMINALES MÓVILES (10 PUNTOS)

Con el fin de mantener los dispositivos móviles seguros cuando estén conectados, se valorará como mejora un sistema que permita a los usuarios móviles navegar o descargar aplicaciones de manera segura.

Funcionalidades que se solicitan integradas directamente en la RED del operador:

1. Anti-virus (malware, spyware): previene la descarga y posterior infección de cualquier virus que robe datos personales, mande SMS Premium, etc... bloqueando la descarga y enviando un SMS informativo.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
	29/01/2018
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal
	Alcalde
	29/01/2018
	Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018



2. Navegación segura (phishing, contenido malicioso): al identificar páginas web potencialmente dañinas bloquea el acceso dando la posibilidad de continuar o no.

El sistema funcionara de manera independiente al sistema operativo, funcionará tanto para Tablets como para Smartphone.

MEJORA 3.- SERVICIO 092 (25 PUNTOS)

Se puntuará con 25 puntos, aquel proveedor que en su oferta incluya el servicio de 092 en su precio de oferta, este servicio deberá de incluir la grabación de llamadas entrantes.

- 092: 2 líneas (Canales voz simultáneos)

El sistema será mantenido y facturado EXTREMO A EXTREMO por el proveedor, habrá que dotar y montar de toda la inteligencia de red necesaria por el propio operador adjudicatario, es decir servicio EXTREMO A EXTREMO sin subcontratación a un tercer operador.

El sistema de grabación de llamadas entrantes deberá permitir almacenar las llamadas correspondientes a 6 meses, sin que puedan ser alteradas o borradas, de modo que conserven su validez judicial.

Deberá de detectar y registrar el número llamante.

Serán accesibles las grabaciones mediante un usuario/contraseña que deberá ser autorizado expresamente por parte del Departamento de Informática y generará un registro de estas consultas/descargas de llamadas grabadas. Se podrán realizar con el consiguiente registro copias de archivos individuales en formato WAV o similar.

Cumplirá con los requerimientos exigidos en la Ley 15/1999 de Protección de datos de Carácter personal.

MEJORA 4.- BACK UP SOLUCIÓN DE VOZ (25 PUNTOS).

Dada la criticidad de las telecomunicaciones en un Ayuntamiento, se hace necesaria la posibilidad de una solución de back up de comunicaciones de voz para todos los usuarios de telefonía, para la totalidad.


La solución de back up, deberá de ser soportada por una RED distinta a la que tenga la solución principal de voz, es decir, si por ejemplo la solución principal de VOZ tiene como base tecnológica la RED MÓVIL, la solución de backup podría ser soportada por tecnología basada en internet fijo (Cobre o fibra)

No será admitidas soluciones que se basen en utilizar un mismo elemento de red para dar el servicio, es decir, por ejemplo, la red 3G y 4G son distintas, pero se basan en la misma RED MÓVIL y el elemento de RED (la antena) es el mismo, por lo que en caso de caída de suministro eléctrico de la antena, la solución de back up no funcionaría.

Tampoco sería admitida una solución que funcionara con pares de cobre, y la solución principal funcionara con fibra, ya que ambas soluciones, estarían dependiendo de la misma CENTRAL de conmutación, y en caso de fallo de dicha central (un incendio por ejemplo), el Ayuntamiento se quedaría sin servicio y no funcionaría el back up.

Esta solución de back up deberá de poder gestionar llamadas, sincronizarse con la solución principal, enviar y recibir SMS, realizar multiconferencias, Transferencias y Gestión de Contactos, control de presencia (ocupado, no disponible, etc) bajo demanda y Mute. Además, podrá grabar conversaciones.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	29/01/2018
	José María Barea Bernal	
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018
	Alcalde	

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La solución de back up, podrá funcionar a la vez que la principal, es decir podrían coexistir usuarios que utilicen la principal y otros que utilicen el back up, y conservar todas las funcionalidades, como llamarse entre ellos por numeración corta por ejemplo, siendo transparente para el llamante.

Se podrá utilizar la solución de back up como solución adicional al principal pudiendo recibir/emitir llamadas a la vez desde los dos dispositivos asociados a un mismo usuario, no será necesario que estén ubicados ambos en el mismo lugar ni que se encuentren los dos encendidos a la vez para poder funcionar de manera independiente.

### Cuadro Resumen

	Puntos Máximo	Puntos Obtenidos
Precio	30	
Mejora descrita en punto 1	10	
Mejora descrita en punto 2	10	
Mejora descrita en punto 3	25	
Mejora descrita en punto 4	25	
Total Puntos MÁXIMOS	100	

### 11. Adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

La acreditación por cuenta del interesado del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se hace referencia en el apartado anterior, se efectuará mediante original o copia auténtica de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda del Estado y la Comunidad Autónoma que corresponda, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- El órgano de contratación recabará de oficio la certificación de hallarse al corriente de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento
- Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente,

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
		José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
		Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos en las prestaciones y trabajos realizados así como de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que se fija en un año.

En el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones


No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## 12. Formalización del contrato.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	29/01/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde	29/01/2018

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe del 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

### 13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, que será aprobado por el órgano de contratación.

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo

#### 14. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en el presente pliego.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

#### 15. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.


En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y las/os trabajadoras/es de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	29/01/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde	29/01/2018

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### 16. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios.

### 17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el contrato.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

### 18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho,

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018



en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por el responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### 19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración por los precios unitarios ofertados.

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

La persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	29/01/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde	29/01/2018



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018







## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

### 20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

### 21. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento y, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los

Firma 2 de 2 José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
	29/01/2018	Alcalde
Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

## 22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión del número de líneas o terminales estas modificaciones serán obligatorias para la persona contratista., que será retribuido de forma proporcional al precio primitivo del contrato (al alza o a la baja) la modificación máxima a objeto de establecer el precio estimado del contrato será del 33%.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

## 23. Extinción del contrato.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	29/01/2018
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	Alcalde
		29/01/2018

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

**23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.**

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

**23. 2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el contrato.

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de la información que conozca por razón de la ejecución del contrato.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018



En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

#### 24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

#### 25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

#### 26. Recurso especial en materia de contratación.


Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada o de las categorías 17 a 27 de Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 40.1.b) del citado Texto Refundido, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	29/01/2018
	José María Barea Bernal	
Firma 1 de 2	Alcalde	29/01/2018
	Francisco Ruiz Giráldez	

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	





# Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

## ANEXO I.

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Se incluye en sobre "A".**

D. \_\_\_\_\_, NIF. \_\_\_\_\_, con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_, C.P. (\_\_\_\_\_) de: \_\_\_\_\_, Teléfonos de contacto. \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de la empresa: \_\_\_\_\_, CIF - NIF: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones C/ \_\_\_\_\_, C.P.

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



( ) de: \_\_\_\_\_, teléfonos: \_\_\_\_\_, Email.

En su calidad de: \_\_\_\_\_ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento

núm.: \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_, del protocolo de D.:

\_\_\_\_\_ Notario de: \_\_\_\_\_.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.

- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo. \_\_\_\_\_”

## ANEXO II


### MODELO DE PROPOSICION OFERTA ECONOMICA Se incluye en Sobre B.

I.- Proposición económica.

<<Don ..... con DNI núm. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., C.P. ...., teléfono ....., fax ....., correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., C.P. ...., teléfono ....., enterado del procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Tarifa para adjudicar el servicio **TELEFONIA FIJA Y MOVIL AYTO. DE TARIFA**, declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio o importe que a continuación se detalla referido al total de los cuatro años de ejecución del contrato: (en número).....euros, (en ..... letras): ..... euros.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	29/01/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde	29/01/2018

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Que ofrezco llevar a cabo las siguientes mejoras sobre el objeto del contrato:

- 1.- AUMENTO DEL BONO DE DATOS EN GB INCLUIDO PARA NAVEGACIÓN COMPARTIDA ENTRE TODOS LOS USUARIOS DEL AYUNTAMIENTO (Hasta 10 puntos) .....SI/NO
- 2.- SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA APLICACIONES Y WEB DAÑINAS PARA USUARIOS CON TERMINALES MÓVILES (10 puntos)..... SI/NO
- 3.- SERVICIO 092 (25 puntos).....SI/NO
- 4.- BACK UP SOLUCIÓN DE VOZ (25 puntos).....SI/NO

2º) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acepto en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para la prestación del servicio.

Lugar, fecha y firma del proponente>>.”

**TERCERO:** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha habrá de regir en el procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

### “PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA / MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Expte: Contratación Servicios 2017/9

#### 1. OBJETO

El objeto de este pliego es establecer las condiciones técnicas para la prestación de servicios de telefonía móvil y fija asociada, datos en movilidad, fax, servicio de mensajería (SMS, MMS, correo electrónico), funcionalidades de centralitas descritas, Servicios asociados de migración, implantación, mantenimiento y soporte para Ayuntamiento de Tarifa.

En la oferta estarán obligatoriamente incluidos todos los costes asociados a cualquier servicio (altas de líneas, instalaciones físicas, portabilidad, configuración de servicios, formación, etc.) necesarios para la correcta ejecución del proyecto garantizando su plena operatividad durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018		



## 2. Alcance

Los servicios objeto del contrato se prestarán al Ayuntamiento de Tarifa, Empresas Públicas u Organismos dependientes del Ayuntamiento, si así lo solicita el mismo.

En cuanto al servicio de telefonía móvil y mensajería, en concreto, ofrecerá cobertura en todo el territorio nacional e internacional.

Podrán presentarse soluciones tecnológicas de cualquier tipo que cumplan las características mínimas solicitadas en el pliego, cumpliéndose así la independencia tecnológica que debe de regir en cualquier pliego de este tipo, haciendo que la concurrencia de operadores y ofertas técnica no sea limitada por la solución tecnológica de un tipo u otro, es decir en este pliego lo que se solicita es SERVICIO y como se dé con los mínimos establecidos en este pliego será dado por la solución tecnológica que cada proveedor vea más conveniente y que será expuesta en la respuesta técnica.

El periodo de contrato será de CUATRO AÑOS.

El periodo de despliegue de la solución de voz no podrá ser superior a 4 semanas naturales en ningún caso desde la firma de contrato, para los demás servicios, podrá aumentarse hasta en dos meses naturales, se valorará muy positivamente la reducción en el tiempo de implantación en el correspondiente apartado de valoración subjetiva.

Todo el licenciamiento del sistema ofertado, garantía del fabricante y garantía del integrador incluidos, deben de ser asumidos por la empresa ofertante y deberá de estar vigente hasta la terminación del contrato completo.

Las llamadas entre usuarios de Ayuntamiento de Tarifa, ya sean de tipología móvil, fija o de otra índole con independencia de su situación geográfica o sistema de comunicaciones bajo el que estén, serán a precio 0, y podrán ser alcanzados por numeración corta en su totalidad, no se podrá computar cuota alguna por este tráfico interno, tanto por el establecimiento de llamada como de gastos por minutos, es decir:

- Llamadas de usuario fijo a usuario fijo del Ayuntamiento de Tarifa (independientemente de que estén en la misma ubicación o no o del sistema de comunicaciones bajo el que estén los usuarios fijos que realizan la llamada o la reciban)
- Llamadas entre usuarios móviles del Ayuntamiento de Tarifa dentro de Territorio Nacional
- Llamadas de usuario móvil a usuario fijo (independientemente de la ubicación/sistema de comunicaciones del usuario fijo)
- Llamadas de usuario fijo a usuario móvil (independientemente de la ubicación o sistema bajo el que se encuentre el usuario fijo)

Será causa de exclusión directa no cumplir con lo indicado en el pliego, en cualquiera de sus requerimientos.


Se deberá de habilitar un sistema WEB que proporcione al Ayuntamiento de Tarifa la posibilidad de configuración de la solución de telefonía fija completa, a nivel de usuario con restricciones de llamadas y configuración completa del árbol de funcionamiento de centralita, (tanto en la sede principal como en la sedes remotas) desde cualquier lugar donde se tenga acceso a la RED sin necesidad de desplazarse a las dependencias.

## 3. Situación actual

La red de telefonía fija está integrada/ asociada actualmente con la red de telefonía móvil mediante un servicio de centralita virtual que hace que puedan ser alcanzados todos los usuarios por extensión corta, y hasta la fecha satisface las necesidades del Ayuntamiento en cuanto a comunicaciones.

El adjudicatario, deberá de realizar un cambio completo del parque de terminales fijos, ya que debe de garantizar el servicio de postventa del terminal por la operadora (cambio a nuevo en 48h.) en caso de ser distinto al adjudicatario actual. En caso de ser el adjudicatario actual, deberá de presentar un sistema de renovación del parque por “euros o puntos” y el Ayuntamiento gestionará esa bolsa de euros o puntos

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	29/01/2018
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	Alcalde	29/01/2018
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	







## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

durante el periodo de vigencia del contrato en caso de nuevo de ser adjudicatario, ya que en la actualidad no hay obsolescencia tecnológica de los terminales y pueden seguir siendo usados y reparados con el actual sistema de mantenimiento.

Existen en total 223 líneas (entre extensiones fijas y móviles) todas ellas alcanzables desde la centralita del Ayuntamiento por numeración corta. Dentro de esas 223 líneas hay 27 fijas asociadas a distintos móviles.

#### 4. Objeto: esquema dependencias y usuarios

Deberá preverse una posible variación de, más-menos el 5% de usuarios en cada dependencia sin coste adicional tras el replanteo del proyecto, con una variación inferior al 5 % sobre el total a coste 0 para el Ayuntamiento de Tarifa.

En el presente pliego se ofrecen los datos suficientes para la valoración de la infraestructura a implantar, los números de teléfonos actuales, rangos de numeración asociados a cualquier línea actual, tipo de líneas, uso, direcciones, etc. En caso de existir algún tipo de duda o necesitar ampliar información, podrán solicitarla en el Ayuntamiento de Tarifa.

Será de obligado cumplimiento la homogenización del funcionamiento del sistema de telefonía fija así como la reducción de puntos físicos de conexión al operador, al menos deberá de ofertarse en un 98% de los usuarios totales de telefonía fija que disfruten de la misma tecnología y solución presentada por el operador, valorándose muy positivamente en el apartado correspondiente, en el caso de aumentar el porcentaje, (sin menoscabo de la calidad y servicio de contingencia que tenga el sistema), ya que ello redundará en un mayor beneficio económico para Ayuntamiento de Tarifa, de control y de mantenimiento, este requisito en caso de no cumplirse, será causa de exclusión directa de la licitación.

#### 5. Objeto del proyecto: TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL

##### 5.1. Objeto

Se pretende dotar del servicio de telefonía móvil y fija al Ayuntamiento de Tarifa

Se darán de alta, en la fase inicial del proyecto, 223 líneas entre terminales y fijos asociados con tarjetas que podrán ser duales (dos números, uno particular y otro de empresa), micro sim, sim, etc.

Todas las líneas de usuarios con terminales móviles de gama alta (10) tendrán una Tarifa Plana de llamadas a destinos nacionales las 24 horas los 365 días del año, otros (57) usuarios tendrán Tarifa Plana de 8:00 a 16:00 (valorándose la ampliación de horario) y los usuarios con terminales fijos, tendrán una Tarifa Plana de llamadas a destinos nacionales de al menos de 8:00 a 16:00 h de lunes a viernes, de tal manera que se facilitará el uso, llamadas a destinos nacionales corresponden a llamadas a fijos y móviles nacionales, además de sms nacionales a cualquier operador. (se considerará ya una Tarifa Plana, 7.000 minutos al mes de llamadas a destinos nacionales y al menos 700 sms por línea incluidos), el resto de usuarios podrán tener otro tipo de tarifas que deberá indicar el proveedor el precio por minuto y el establecimiento aplicable, pero solo tendrán posibilidad de recibir llamadas.

Se deberá de dotar adicionalmente de 800 minutos/mes compartidos entre todos los usuarios del Ayuntamiento para llamadas internacionales en Europa.

Se valorará muy positivamente en el punto correspondiente el aumento de las características de la Tarifa Plana por línea.

Asimismo se pretende dotar a 45 policías de un dispositivo y sistema incluido que permita a los mismos comunicarse en grupo o en modo directo (usuario a usuario), emulando las comunicaciones en grupos cerrados de los sistemas Walkie Talkie por sistema Pulsa y Habla. Se pretende sustituir el actual sistema de comunicaciones de la policía basado en un sistema de Walkie Talkie MOTOROLA.

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
José María Barea Bernal		
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



El sistema deberá de al menos poder montar 4 canales diferenciados en el término municipal de Tarifa. Tendrá un sistema centralizado de grabación independiente de al menos esos 4 canales de Radio para la sala de Emergencias de la Policía de Tarifa, que permitirá la exportación a otros sistemas o bien se almacenarán en formato propietario para limitar su reproducción.

Se podrá definir en el sistema administradores, que dispongan de permisos para definir los usuarios y canales del servicio, independientemente del prestatario, dotando para ello de un sistema de “autogestión” para definir dichos permisos a nivel de usuario y para la creación o modificación de canales.

Deberá de soportar comunicaciones full-duplex usuario a usuario, es decir, no siendo necesario que sea la comunicación por ráfagas (Pulsa y Habla) y pudiendo emular una conversación telefónica.

El sistema tendrá la posibilidad de que cada usuario pueda saber en todo momento que usuarios se encuentran operativos en el canal en donde se encuentra conectado, incluyendo un software para la Central de Policía que haga posible que se pueda también visualizar por canal en una pantalla de PC.

Posibilitará que puedan hacer una llamada de emergencia (botón de pánico) con el máximo nivel de prioridad del sistema en caso de que un usuario lo pulse en su terminal.

PIN de bloqueo de configuración. El sistema permitirá bloquear su propia configuración con un código PIN. Este mecanismo asegura que el policía no modifique una configuración estandarizada, y permitirá trabajar con configuraciones únicas si es necesario.

Las comunicaciones entre los dispositivos deberá de hacerse en banda licenciada y las comunicaciones deben de ser encriptadas por la red que se use, evitando que puedan ser interferidos o escuchados de manera trivial con un walkie –talkie compatible con la banda en la que se opera. Cada terminal podrá almacenar y grabar conversaciones Pulsa y Habla que hubiera realizado en grupo o con otros usuarios, con el fin de no ocupar el canal en caso de duda de lo que se ha indicado en el mismo.

Incluirá todos los costes de mantenimiento, licencias, instalación de antenas, hardware, software necesarios para la prestación del servicio durante el contrato.

La cobertura del sistema deberá de estar garantizada al 99% de disponibilidad

Los dispositivos a suministrar deberán de tener una batería de al menos 3000 mAmperios y cámara integrada de al menos 13 Mpixel, y deberán de incluir auricular. Los dispositivos una vez finalizado el contrato pasarán a propiedad del Ayuntamiento.

Se deberá de incluir al menos cinco unidades de botiquín al inicio del contrato.

Se pretende dotar del acceso al servicio de telefonía fija de Ayuntamiento de Tarifa incluido el servicio del 092, enlazando con la red de telefonía fija y móvil, bajo la solución tecnológica que cada ofertante ofrezca en su oferta.


El principal objetivo que debe de tener cualquier solución planteada será:

- Reducir la existencia de puntos físicos de conexión a la red de telefonía fija o móvil, que redundará en un mayor ahorro para Ayuntamiento de Tarifa, una menor complejidad a nivel técnico y de facturación, se valorará muy positivamente aquella solución que tenga menor número de conexiones de este tipo.
- Unificar, en la medida de lo posible, los puntos de conexión físicos en un punto o varios para garantizar la disponibilidad (según se determine en la oferta). Este/os punto/s actuarán como nodo de comunicaciones con el exterior y soporte los servicios de gestión, control y seguridad de todo el sistema.

El proyecto incluirá el alta, instalación, configuración, mantenimiento y cualquier actividad a lo largo del contrato, para la puesta en marcha de las líneas que se oferten para el correcto funcionamiento del sistema, y el coste necesario de todo lo anterior se incluirá en la oferta económica.

Será necesario incluir un mecanismo de back up de voz para que en caso de caída o desastre de la red de comunicaciones principal se mantenga el servicio. Además se deberá poder grabar las llamadas entrantes realizadas al 092.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





5.2. **Actuaciones a realizar**

- Alta e instalación de enlaces primarios fijos y móviles, RDSI o Accesos Básicos, faxes, líneas analógicas, redes de última generación, enlaces de Fibra Óptica o cualquiera que se estime oportuno para la conexión con la red de voz exterior.
- Portabilidad del rango de numeración único y correlativo para Ayuntamiento de Tarifa: cabeceras y rangos extendidos de numeración que arrastren dichos cabeceras en la portabilidad.
- El sistema que se ofrezca estará habilitado para soportar la portabilidad de la numeración posibilitando la asignación y conservación de los actuales.
- Baja de líneas dispersas una vez reasignada la numeración en los nuevos enlaces.
- Instalación y mantenimiento de buzones de voz por extensión.
- Tarificación por extensión, será capaz de emitir una factura en papel y en formato electrónico del consumo de cada extensión, este requisito es obligatorio para todos los usuarios de fija.
- Podrán intercalarse rangos de extensiones fijas con móviles.

5.3. **Canales principales**

Se estiman como mínimos necesarios:

- 90 líneas de entrada /salida simultáneas entre la red de usuarios fijos otros usuarios externos al mismo, valorándose muy positivamente en el punto correspondiente, el aumento en el número de líneas entrada/salida simultáneas.

No se consideran en el cómputo de líneas de Entrada/Salida anterior, las líneas analógicas, líneas RDSI o Accesos Básicos que sean necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.

Todas estas líneas de Entrada/Salida podrán ser soportadas mediante el sistema que la empresa ofertante estime, siempre que se garanticen los criterios de calidad especificados, las facilidades de red inteligente y el número de canales simultáneos indicados.

Se preverá un crecimiento de un 5% de los enlaces necesarias sin necesidad de ampliación de la infraestructura ofertada e instalada de inicio, ni coste adicional, salvo el correspondiente a las líneas solicitadas de manera adicional.

5.4. **Extensiones telefónicas y terminales**

Son los puestos de telefonía para los usuarios sin movilidad. El sistema ofertado incluirá:

- N° de Extensiones igual al número de terminales solicitados: una por cada usuario.
- Capacidad de la centralita, o del sistema ofertado para gestionar este número de extensiones, con las funcionalidades indicadas en el punto de "Funcionalidades de Centralita"
- Capacidad de crecimiento de un 5% sin coste adicional ni en líneas ni en licencias y/o elementos hardware/software directamente relacionados con el sistema de telefonía durante la vigencia del contrato.
- Todos los dispositivos tendrán las características indicadas en el punto correspondiente.

5.5. **Terminales telefónicos**

Se entregarán obligatoriamente nuevos terminales telefónicos en caso de no ser el adjudicatario actual, para cada línea que necesite dispositivo, según las características indicadas en el punto correspondiente en el momento de migración del sistema o inicio del contrato. En caso de ser el adjudicatario actual, deberá de presentar un sistema de renovación del parque por "euros o puntos" y el

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
	29/01/2018
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal
	Alcalde
	29/01/2018
	Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018



Ayuntamiento gestionará esa bolsa de euros o puntos durante el periodo de vigencia del contrato en caso de nuevo de ser adjudicatario, ya que en la actualidad no hay obsolescencia tecnológica de los terminales y pueden seguir siendo usados y reparados con el actual sistema de mantenimiento.

#### 5.6. Cobertura

Será responsabilidad del adjudicatario asegurar la cobertura del servicio en cualquier zona del casco urbano y núcleos de población diseminados dentro del término municipal, así como territorio nacional.

#### 5.7. Conexión Datos

- Se ofrecerá para todas las líneas del Ayuntamiento un bono compartido de datos, de al menos 150 Gb mensuales, siendo valorado en el correspondiente punto el aumento de esta capacidad incluido en la oferta.
- Para el reparto de la capacidad, será necesario que el proveedor pueda limitar a nivel de línea el consumo de datos de las mismas, dando la posibilidad con al menos tres niveles, el Ayuntamiento podrá gestionar/configurar sin necesidad de llamar al proveedor adjudicatario, el perfil de consumo de datos de cada línea, mediante una herramienta vía web.
- El Ayuntamiento podrá cuando estime oportuno, aumentar la capacidad de ese bono compartido incluido en la oferta, mediante contrataciones de bonos adicionales, sin limitación de contratación por parte del mismo y serán aplicados de manera inmediata por el operador adjudicatario.

Será causa de exclusión directa no cumplir cualquiera de los requisitos indicados en este punto.

#### 5.8. Tarjetas

Ayuntamiento de Tarifa dispondrá de un stock de tarjetas, al menos del 5%, de las distintas modalidades ofertadas, desactivadas de forma que se puedan activar de forma inmediata en caso de necesidad:

- Altas nuevas
- Duplicados de tarjetas por avería o extravío
- Tarjetas duales (dos números con dos cuentas independientes en la misma tarjeta).

#### 5.9. Terminales

##### 5.9.1. Catálogo

Existirá un catálogo de dispositivos posibles, tanto para altas nuevas como para renovación, mediante el sistema de puntos establecido o facturándolos directamente al Ayuntamiento (siempre que no estén dentro del alcance inicial del proyecto, es decir para nuevas altas a lo largo del periodo de contrato), que recogerá, al menos:

- Terminales móviles de cualquier gama con y sin posibilidad de datos
- Terminales de las marcas más reconocidas y con mayor penetración en el mercado
- Los precios de catálogo nunca serán superiores a los que la empresa adjudicataria oferte en su mercado minorista.
- Tipos terminales.

##### 5.9.2. Reparación

La empresa adjudicataria mantendrá un stock mínimo de un 5% de terminales de cada gama (alta, media y estandar) que será valorado en el punto correspondiente dicho aumento de %, este stock se suministrará respetando el % indicado por gamas, es decir si hay 10 terminales de gama alta y 90 de gama baja, y el botiquín final ofertado es de por ejemplo un 5%, el mismo estaría dotado de 1 terminal de gama alta y 5 de gama baja, este botiquín será utilizado para entregar a los usuarios un terminal, durante las reparaciones de teléfonos o bien para atender altas urgentes hasta que se reciban los terminales correspondientes al nuevo alta. En el caso de ser adjudicataria la empresa que actualmente

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

está dando el servicio, el importe del botiquín se sumará a la bolsa económica que dotará al Ayuntamiento para la adquisición de terminales.

Cada gama de terminales móviles (alta, media y estándar) o fija tendrá al menos, en caso de que el % no sea suficiente, un terminal en stock por gama.

Cuándo se produzcan averías de terminales, el adjudicatario se encargará de recogerlos en la ubicación indicada por Ayuntamiento de Tarifa, enviarlos a su servicio técnico sustituyendo el averiado por otro exactamente del mismo modelo en el acto de recogida, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Tarifa 48 o 72 horas como máximo desde la solicitud, si no se cumplen de manera reiterada estos mínimos, podrá ser causa de rescisión del contrato.

En caso de que el móvil no pueda ser reparado, la empresa adjudicataria tendrá que sustituirlo por uno de iguales o mejores características sin coste alguno para el Ayuntamiento de Tarifa y sin afectar al sistema de puntos o euros.

### 6. OBJETO DEL PROYECTO: Interconexión servicios telefonía

#### 6.1. Enlace

El enlace entre red de telefonía fija interna y móvil interna deberá soportar al menos 90 llamadas simultáneas, siendo el aumento de esta capacidad, objeto valorable en el apartado correspondiente.

#### Red interconexión

#### 6.2. Red

Siendo objeto directo del proyecto, y en caso de ser necesario para prestar los servicios y funcionalidades descritos, la empresa adjudicataria deberá realizar la interconexión interna:

En cualquiera de los casos, será responsabilidad de la empresa adjudicataria:

- Instalación, configuración y puesta en marcha, tanto de elementos activos de red como del cableado necesario, armarios, etc.
- Mantenimiento de la infraestructura, elementos activos y red pasiva, que soporta los servicios de voz y datos ofertados.

#### 6.3. Electrónica de red

- Se incorporará nueva electrónica de red en caso de que la solución ofertada así lo necesite para su correcto funcionamiento.

#### 6.4. Numeración

##### 6.4.1. Numeración externa - portabilidad

El objetivo es mantener la numeración actual, tanto de voz fija como móvil, realizando las actuaciones pertinentes a tal fin.

Los servicios de migración o portabilidad correrán por cuenta del adjudicatario, tanto las acciones necesarias como los costes que estas puedan implicar, incluyendo posibles penalizaciones existentes con el operador actual.

En el caso de ser necesaria tramitación legal, será responsabilidad de la empresa adjudicataria elaborar la documentación necesaria para ser firmada por parte de Ayuntamiento de Tarifa.

Se realizará la portabilidad completa de la numeración (números fijos y móviles).

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



#### 6.4.2. Numeración interna

El sistema ofertado permitirá una numeración interna unificada para telefonía fija y móvil basada en números cortos de 3 o 4 dígitos, podrán mezclarse extensiones de distinto tipo en el mismo rango.

Su configuración y asignación inicial formará parte de los servicios de implantación y se realizará según las indicaciones de Ayuntamiento de Tarifa. Objeto del Proyecto: Funcionalidades Centralita

#### 6.5. Objeto del proyecto: funcionalidades centralita

Independientemente del sistema implementado para soportar los servicios de voz, éste deberá ofrecer unas funcionalidades de gestión que se relacionan a continuación, y serán consideradas como mínimas y excluyentes en caso de no cubrir las la oferta presentada.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la instalación, configuración y puesta en marcha de cualquier sistema hardware, software o una combinación de ambos, así como las licencias necesarias para la prestación de las funcionalidades de la centralita indicadas en este punto durante el periodo de vigencia de contrato.

Todo el equipamiento necesario, incluida la electrónica de red necesaria se entregará en propiedad al Ayuntamiento una vez acabado el contrato.

La/s centralita/s y todos sus módulos deberán de estar dotados de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida que hagan posible que en caso de fallo eléctrico, el sistema pueda seguir funcionando al menos autónomamente durante 4 horas como mínimo, de manera ininterrumpida de manera independiente a que se solucione la avería eléctrica o no en ese tiempo. El mantenimiento será responsabilidad del operador y además la propiedad se pasará al Ayuntamiento de Tarifa una vez acabado el contrato. En caso de no ofertarlo, será causa de exclusión directa de la licitación.

En caso tanto de utilizar la actual infraestructura de telefonía fija como base tecnológica de la solución planteada, como en caso de que sea otra de similares o mejores características, se deberá de contar en todo momento con la última versión de software de mercado, y se tendrá que mantener tanto el licenciamiento actualizado como se deberá de proveer de la garantía de mantenimiento de integrador y de fabricante hasta la finalización del contrato, en caso de ser distinto el adjudicatario al operador actual, será necesario para garantizar este punto la renovación del parque de terminales fijos.

El funcionamiento que se pretende es que cualquier usuario nacional o no independientemente del operador que tenga contratado que llame a cualquier dependencia con centralita del Ayuntamiento de Tarifa sea atendido por una operadora automática que le ofrezca alcanzar una extensión fija o móvil directamente y sin pasar por otro sistema si la conoce, y en caso de no conocer la extensión, que le sistema permita desviar la llamada para que pueda ser atendida por una o varias operadoras. Además, será posible el acceso directo a extensión por numeración corta, desde el exterior y desde los usuarios de la Red Privada Virtual (RPV) de móvil, y viceversa es decir desde un usuario de móvil a fija. Además podrán configurarse opciones para que mediante teclado el llamante pueda seleccionarlas y alcanzar el destino solicitado, además podrán configurarse mensajes personalizados por personal del Ayuntamiento para expresar el menú o las opciones. Cualquier usuario de la RPV podrá ser alcanzado si está bajo una opción o no.

#### 6.6. Equipamiento



En el caso de incluirse equipamiento de centralita para Telefonía IP, centralita convencional, electrónica de red o cualquier otro dispositivo activo que incluya el proyecto, se deberá presentar Certificación del fabricante, distribuidor autorizado o desarrollador de que el sistema de voz propuesto es adecuado para la dimensión de sistema solicitado.

Este certificado podrá ser sustituido por uno que acredite que la empresa tiene la certificación del fabricante, o similar, para implantar y mantener su equipamiento.

#### 6.7. Funcionalidades disponibles para contratar para todos los usuarios de fija.

- Desvío
- Siempre

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	29/01/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde	29/01/2018

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- SI ausente: n° tonos
- Si ocupado
- Otros
- Grupos de llamadas: suenan varios teléfonos a la vez
- Grupos de salto: suena un teléfono después de otro sin no se descuelga tras un número de tonos.
- Captura de llamada de otro Terminal
- Modo no molestar
- Gestión de llamadas entrantes según horario o fecha.
- Buzón de voz para cada usuario con mensaje de recepción personalizado
- Contestador individual por extensión.
- Audioconferencia: Llamadas a 3, 4 etc.
- Retrollamada interna: realiza llamada cuándo se ha llamado a un n° que estaba ocupado
- Bloqueo mediante clave
- Clave personal
- Música o mensaje en espera
- Modo Jefe-Secretaria/s
  - Jefe recibe ciertos n° directos programables
  - El resto n° pasan por la secretaria/s
- Restricciones
  - A un teléfono
  - A un grupo de teléfonos
  - Listas Blancas
  - Listas Negras
  - Franjas horarias
  - Plantillas: local, provincial, móviles, tarificación especial, etc.
  - Una combinación de varios
- ACD: Colas de llamadas: Sistema automático de distribución de llamadas entrantes
- Asignación cuotas por usuario:
  - Minutos
  - Importe
- Operadora
  - Para 4 n° cabecera
  - N° llamadas entrantes simultáneas: 10

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



- IVR: Sistema automatizado de respuesta que permite redirigir las llamadas entrantes en función de las opciones seleccionadas por el llamante.
- ACD: Colas de llamadas: Sistema automático de distribución de llamadas entrantes
- Mensaje inicial grabado
  - Según teléfono
  - Según grupos
  - Nivel de usuario
- Selección de opciones
  - Guiadas por teclado
- Marcación directa de extensión.
- Tarificadora
  - Control de gasto por extensiones
  - Facturación interna

#### 6.8. Usuarios

- Cada usuario tiene asignado un n° de teléfono, con un perfil de usuario de llamada específico, un número de extensión distinto y un terminal asignado.
- Un usuario se registra mediante teclado para activar el terminal

#### 6.9. Explotación del sistema

Para la correcta gestión del sistema será necesario disponer de un sistema software que ofrezca las siguientes posibilidades de informes:

- Datos de
  - Números más llamados
  - Tipo de tráfico
  - Consumo
  - Número que más llama
  - Franjas horarias
  - Destinos llamadas
- Según
  - N° de teléfono
  - Franjas horarias
  - Tipo de tráfico

#### 6.10. Configuración

Se ofrecerá un sistema que permitirá configurar, al menos:

- Creación de perfiles de llamadas: tipos de llamadas, horarios, etc.
- Asignación de números a estos perfiles.
- Límites de consumos a teléfonos/Perfiles: unidades de medida y/o importes

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018







## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

### 7. Cobertura del servicio

- El servicio ofertado de voz fija deberá ser prestado en cualquier dependencia municipal actual o futura, para lo cual, la empresa adjudicataria asegurará la cobertura en cualquier domicilio del municipio de Ayuntamiento de Tarifa.
- Respecto al servicio de telefonía móvil (telefonía móvil, SMS, MMS y servicio de datos móviles), se deberá asegurar y demostrar una cobertura del 98% de la población del casco urbano y del 95 % del término municipal.

### 8. Terminales telefónicos

#### 8.1. Telefonía fija.

- Será obligatorio el mantenimiento de todo el parque de terminales, por parte del ofertante, y la reparación del mismo estará incluida en el precio, sin poder facturar cargos adicionales por su reparación y mantenimiento que los que vengan indicados para su valoración como coste en la tabla de comparación de ofertas.
- Para no ver recortadas las prestaciones de los usuarios, por seguridad en la encriptación de llamadas, se valorará que parte o todas las extensiones sean digitales.
- Habrá un stock de terminales de al menos 5% del total por tipo de terminal, en caso de ser adjudicataria la empresa actual que da el servicio, el importe del botiquín se entregará en la bolsa económica para renovaciones si el Ayuntamiento lo estima así oportuno.
- Igualmente, quedara incluido en el stock inicial, un número mínimo de 10 tarjetas SIM preactivadas.

#### 8.2. Terminales ofrecidos para usuarios con funcionalidades de operadora: Número de terminales 5.

- Con pantalla digital a color
- Auriculares
- Llamada en espera que pueda ser visualizado en el terminal.
- Llamada perdidas (Posibilidad de ver que llamadas no han podido ser contestadas)
- Manos libres.
- Teclas programables
- Rellamada
- Permitira la transferencia de la llamada a otras extensiones móviles o fijas, asi como a los números internos del propio Ayuntamiento (números cortos).

#### 8.3. Usuarios de telefonía fija en las dependencias del Ayuntamiento de Tarifa: 117 usuarios.

- Deberán de tener al menos las siguientes características:
- Agenda
- Manos libres
- Llamada a 3 (hasta 10 personas simultáneas)
- Pantalla digital.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018



- Desvío de llamada
- Llamada en espera
- Control de volumen
- Transferencia de llamada (fijos, móviles o números internos)
- Teclado numérico


#### 8.4. Telefonía móvil

En el caso de que la empresa adjudicataria no sea la actual, se deberán de entregar todos los terminales nuevos.

Se incluirán en el alta los siguientes teléfonos (u otros similares aprobados por Ayuntamiento de Tarifa) Se deberá de cumplir con todas y cada una de las especificaciones que se describen, siendo causa de exclusión directa el presentar terminales que no cumplan con los requisitos indicados en cada gama:

- Gama Alta: 10 unidades. Serán caracterizados por un modelo. Las características mínimas de la gama serán las siguientes:
  - Sistema Operativo IOS 10, Android 6.0 o superior.
  - RAM: 4GB o superior.
  - ROM: 64 GB o superior.
  - Pantalla de 5" como mínimo.
  - Cámara frontal de 7 Megapíxeles mínimo.
  - Cámara trasera de 13 Megapíxeles mínimo.
  - Calificación IP 67 según la norma IEC 60529 para polvo y salpicaduras de agua
  - Batería de 3000 mAh como mínimo.
- Gama Media: 6 unidades. Serán caracterizados por un modelo. Las características mínimas de la gama serán las siguientes:
  - Sistema Operativo IOS 9, Android 5.0 o superior.
  - RAM: 2GB como mínimo.
  - ROM: 32GB como mínimo.
  - Pantalla 5" mínimo.
  - Cámara frontal de 5 Megapíxeles mínimo.
  - Cámara trasera de 10 Megapíxeles mínimo.
  - Batería de 3000 mAh como mínimo
- Gama Estándar: 51 unidades. Serán caracterizados por un modelo. Las características mínimas de la gama serán las siguientes:
  - Cámara delantera de 5 Megapíxeles mínimo.
  - Sistema Operativo IOS 8, Android 6.0 o superior
  - RAM: 1 GB
  - ROM: 16 GB.
  - Pantalla de 5" mínimo
  - Cámara trasera de 8 Megapíxeles mínimo.
  - Cámara frontal de 5 Megapíxeles mínimo.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal	29/01/2018
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde	29/01/2018

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Batería de 2000 mAh como mínimo

También podrá tratarse de terminales con teclados físico.

### 9. Servicios del proyecto implantación

Partiendo de la situación actual del Ayuntamiento de Tarifa, se darán de alta y configuraran los servicios indicados en el presente pliego, teniendo en cuenta:

- Actualización de la actual centralita de voz hacia la solución propuesta por el proveedor adjudicatario o en su caso, migración.
- Uso de la red actual de telecomunicaciones propia del Ayuntamiento de Tarifa o cualquier otra que no suponga coste alguno para el Ayuntamiento de Tarifa. (Mantenimiento, cableado estructurado y electrónica de red).
- La instalación de cualquier electrónica, software o una combinación de ambos que permitan soportar los servicios y funcionalidades solicitadas en el presente pliego, en el caso de ser necesario, será por cuenta del adjudicatario y formará parte del servicio. Hay que tener en cuenta que a la finalización del contrato, todo el software y licencias del sistema tiene que estar completamente actualizado y renovado, pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

#### 9.1. Proceso de migración

El adjudicatario asumirá el mantenimiento de todos los servicios, equipos y líneas de comunicaciones con todas sus funcionalidades cuanto antes, debiendo abonar al actual prestador de servicio todos los importes que se produzcan como consecuencia de los tiempos de implantación de la solución ofertada a partir de las fechas comprometidas de finalización del proyecto en la oferta técnica, es decir, una vez sobrepasado el tiempo indicado de implantación, el nuevo proveedor pagará las facturas que el proveedor anterior genere a consecuencia de los retrasos en la implantación.

El adjudicatario deberá prever (en su caso), la asunción de los procedimientos de relación con el actual prestador de servicios de telecomunicaciones, con vistas a la sustitución progresiva de los mismos, comprometiéndose además a minimizar el impacto con los actuales servicios de telecomunicaciones.

#### 9.2. Análisis de configuración

- Junto al responsable de la telefonía en el Ayuntamiento de Tarifa, realizará un análisis por departamentos para la configuración inicial del sistema: necesidades reales, desvíos, Grupos de llamada, Buzones, etc.

#### 9.3. Instalación terminales telefónicos

La empresa adjudicataria instalará los nuevos terminales telefónicos fijos en cada mesa si su solución lo contempla, dando una formación básica al usuario.

#### 9.4. Formación

##### 9.4.1. Formación Inicial

Se realizará formación sobre la solución implantada:

- Directiva
  - Venta interna y difusión del proyecto
  - Funcionamiento general del sistema

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
		José María Barea Bernal
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
		Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



- Características y funcionalidades.
- Posibilidades de Gestión y Control
- Informes y estadísticas
- Administrador sistema:
  - Programación de centralita y funcionalidades
  - Programación y gestión de la seguridad
  - Administración del sistema
  - Resolución de problemas
  - Monitorización y realización de estadísticas e informes
- Técnicos
  - Instalación y configuración de teléfonos
  - Programación de teléfonos y desde teléfonos
- Usuarios
  - Uso de los nuevos teléfonos
  - Funcionalidades

**9.4.2. Formación Continua**

- A partir del primer año, se realizará una formación destinada a los técnicos para cubrir el posible desnivel de conocimiento de la solución y sus actualizaciones.

**9.4.3. Lugar**

- Se realizará en las instalaciones de Ayuntamiento de Tarifa

**9.4.4. Programación de la formación.**

- Se fijarán a solicitud de e Ayuntamiento de Tarifa, o bien a propuesta del adjudicatario, cuando entienda que es oportuna por la puesta en marcha de funcionalidades o porque estime que no está utilizado adecuadamente el sistema.

**9.4.5. Configuración inicial del sistema**

- Una vez realizados todos los trámites previos de portabilidad (si es pertinente), alta de líneas, instalación física de éstas, instalación de nueva centralita (si es pertinente), pruebas, etc. el sistema será configurado por la empresa adjudicataria para su puesta en funcionamiento inicial, recogiendo al menos los siguientes puntos:

**9.4.6. Sistema**

- El proveedor deberá dejar configurado el sistema en un punto inicial, teniendo en cuenta:
  - Asignación extensiones a usuario
  - Definición de 4 Perfiles de llamadas
  - Programación Noche/Día
  - Programación especial: restricción n que los pueden llamar, desvíos, saltos, etc.
  - Límites de consumos, alertas al administrador: importe, duración, etc.

**9.4.7. Explotación**

- Creación de grupos de usuarios según criterios organizativos del Ayuntamiento de Tarifa

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Definición de los listados de gestión siguientes, que se podrán consultar entre fechas y por grupos organizativos (o teléfonos individuales):
  - Consumo total
  - Consumo tipo de servicio

### 9.4.8. *Alertas*

- Técnicas
  - Preventivas
  - Incidencias

- Gestión
- Exceso consumo

### 9.4.9. *Duración de la implantación.*

No será superior a 4 semanas desde la firma del contrato, valorándose muy positivamente en la valoración subjetiva, la reducción de este tiempo de implantación.

### 9.4.10. *Finalización*

La fase de implantación finalizará cuándo se aceptada por la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Tarifa.

Esta finalizará cuándo el sistema ofertado esté completamente instalado y en funcionamiento.

## 10. Servicio asociados al contrato

### 10.1. *Mantenimiento*

La empresa ofrecerá un plan de mantenimiento preventivo de la infraestructura ofertada que esté en las instalaciones del Ayuntamiento de Tarifa.

### 10.2. *Resolución de incidencias*

La empresa adjudicataria será responsable de reparar, reconfigurar, etc. cualquier dispositivo incluido en la oferta y/o que afecte a la prestación del servicio ofertado según el Nivel de Servicio ofertado.

### 10.3. *Gestión Centralita*

La empresa será responsable de reparar, reconfigurar, etc dicha centralita.

En el caso de implantarse una centralita física en las instalaciones de Ayuntamiento de Tarifa, se realizará una gestión remota de la centralita que cubra los servicios preventivos posibles de al menos:

- Rendimientos comprometidos: excesos disco, memoria o capacidad de proceso.
- Indicar relación Gestión remota con control y supervisión de:

- Caídas eléctricas
- Fallos del sistema

Activación protocolos averías

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	29/01/2018
	José María Barea Bernal	
Firma 1 de 2	Alcalde	29/01/2018
	Francisco Ruiz Giráldez	

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018



#### 10.4. Gestión Electrónica red lan/wan

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la gestión de la electrónica de interconexión de sedes, su mantenimiento y soporte, así como su suministro en toda su extensión o alcance.

#### 10.5. Actualización

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria el mantenimiento actualizado de la plataforma ofertada, para lo cual deberá realizar las tareas necesarias para la actualización de parches de los sistemas ofertados durante el periodo de duración del contrato

### 11. Gestión del servicio

#### 11.1. Relaciones Proveedor - Ayuntamiento de Tarifa

Entendiendo que Ayuntamiento de Tarifa genera el volumen suficiente de trabajo, y sus necesidades son cambiantes y específicas, se deberá establecer una relación entre ambas partes.

A lo sumo el adjudicatario definirá 3 Responsables de Proyecto, pudiendo recaer todas las funciones en una o más personas, con los siguientes perfiles:

- Responsable de Cuenta: relaciones comerciales, informativas, seguimiento, etc.
- Responsable de Ingeniería e Implantación (durante la ejecución del proyecto)
- Responsable de soporte: canal único de comunicación y seguimiento de incidencias, averías, peticiones, configuraciones, etc.

En caso de cambio de interlocutores (en especial el interlocutor comercial) no se podrá realizar sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Tarifa.

Los interlocutores Comercial y de Soporte (o sustitutos) deberán estar disponibles, de forma ordinaria, en horario laboral 365 días al año.

El Responsable de Cuenta será el responsable máximo del proyecto.

- Tratamiento de excepción para servicios críticos o necesidades sobrevenidas: servicio de atención presencial y telefónica 24x7 para incidencias en los servicios y líneas críticos.
- Interlocución presencial para los casos y temas que se solicite. Esta interlocución se realizara de forma ordinaria en reuniones mensuales. Estas reuniones se celebraran en las instalaciones de Ayuntamiento de Tarifa en el día y hora que se determine oportuno. Puntualmente se podrá requerir la celebración de reuniones de carácter excepcional. La convocatoria de estas reuniones se realizara siempre con al menos 72 horas de antelación.
- Designación de interlocutores cualificados, con suficiente disponibilidad y capacidad de actuación, influencia y decisión dentro de la empresa adjudicataria.

#### 11.2. Ayuntamiento de Tarifa

Por su parte Ayuntamiento de Tarifa designará los siguientes perfiles que podrán ser asumidos por una o varias personas:

- Director de Proyecto: durante la fase de implantación
- Responsable Contrato: responsable del contrato.
- Responsable de soporte/mantenimiento: responsable técnico del servicio

#### 11.3. Tarifas

Ayuntamiento de Tarifa dispondrá siempre de unas tarifas vigentes tanto de servicios como de terminales.

Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

29/01/2018

Firma 2 de 2  
José María Barea Bernal

Alcalde

29/01/2018

Firma 1 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





11.4. Informes de actividad

El adjudicatario deberá remitir trimestralmente informes con las incidencias afectadas por el nivel de servicio ofertado, así como cualquier otra que se estime necesaria para un correcto seguimiento de la ejecución del mismo.

11.5. Gestión técnica del servicio

Será responsabilidad del adjudicatario y será asumida económicamente por el adjudicatario, cualquier gestión de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, así como la reparación de las averías que pudiesen surgir (caídas de enlaces dedicados, fallos en las redes de transporte, fallos en las estaciones base, etc.) con independencia de si implican la sustitución de equipos, desplazamiento de personal, mano de obra, etc. La resolución de las averías se registra por los niveles de servicios ofertados establecidos al efecto. Los gastos de reparación serán siempre por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario habrá de informar con al menos 48 horas de antelación de todas de las paradas programadas del servicio y contar con la aprobación de Ayuntamiento de Tarifa.

Para sustituir, actualizar y reconfigurar equipos y sistemas obsoletos, averiados o inadecuadamente configurados. Cualquier parada programada habrá de producirse en horario de mínimo impacto para el servicio (mínima demanda, mínima criticidad del tráfico cursado, etc.), sin coste adicional.

12. Acuerdo de nivel de servicio (Nivel de Servicio ofertado)

El adjudicatario de concurso deberá cumplir los siguientes acuerdos durante la prestación del servicio, asumiendo las penalizaciones descritas a continuación

La aplicación de las penalizaciones será automática, y se incluirá en el informe trimestral que la adjudicataria remitirá al Ayuntamiento de Tarifa, con mención expresa de las incidencias producidas y las penalizaciones asumidas.

Podrá ser motivo de rescisión del contrato el incumplimiento reiterado de estos niveles de servicio o la falta de calidad.

12.1. Calidad voz

Tanto el servicio de voz fija como móvil deberá ofrecer una calidad suficiente para que su uso sea efectivo. Para esto deberá ser:

- Limpio, sin interferencias
- Continuo, sin discontinuidades
- Sin interrupción: cortes de las llamadas

Las incidencias que se produzcan relativas a la calidad de las llamadas se reportarán al adjudicatario, y Ayuntamiento de Tarifa mantendrá un registro de las mismas.

Podrá ser motivo de rescisión del contrato la falta de calidad referida en este punto cuando esta se produzca de forma excesiva sobre los estándares del mercado y afecte gravemente al funcionamiento del servicio.

12.2. NIVEL DE SERVICIO OFERTADO

El Acuerdo de Nivel de Servicio (NIVEL DE SERVICIO OFERTADO) sobre el servicio contratado deberá de ser acorde con lo que el operador esté ofertando a Administración Pública por concurso Público en Andalucía, siendo necesario aportar cuatro referencias con el servicio vigente válidas de Ayuntamientos que tengan adjudicado por concurso público con una solución exacta a la que se ofrece al Ayto de Tarifa, al ofertante y que estén a una distancia menor a 200 km de carretera a fin de que los

Firma 2 de 2 José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
	29/01/2018	Alcalde
Firma 1 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018



técnicos del Ayto en caso necesario puedan desplazarse y estudiar la solución ya implantada, dicha solución deberá de estar instalada al 95% al menos por el sistema técnico que se oferta al Ayuntamiento de Tarifa, con el fin de asegurar que los niveles de servicio y calidad ofertados son acordes al nivel de servicio que en las Administraciones Públicas es exigible. En caso de que no se aporten es motivo directo de exclusión.

Las solicitudes de modificación de la prestación del servicio, serán ejecutadas por el adjudicatario, en un servicio prestado 24x7 horas.

Entre las posibles gestiones administrativas a solicitar se encuentran:

- a) Tramitaciones administrativas
- Alta administrativa de línea, previa autorización
  - Cambio de dirección de facturación.
  - Cambio de datos bancarios.
  - Cambio de número de teléfono.
  - Validación administrativa de tarjeta SIM.
  - Cambio de razón social.
  - Cambio de cuenta del cliente.
  - Migración.
  - Suspensión/rehabilitación por robo o pérdida.
  - Activación/rehabilitación por baja temporal.
  - Asignación/anulación número de pedido de terminales.
  - Asignación/anulación número de pedido de tarjeta SIM.
  - Asignación/anulación número de avería servicio postventa.
  - Provisión de código de seguridad (PIN, PUK...).
  - Mantenimiento de agrupaciones.
  - Bajas de líneas.
  - Correcciones de Bajas/Altas de líneas.
  - Alta nueva sede de datos.
  - Cambio de perfil en conexión de datos de una sede.


b) Activación/desactivación

Englobado también dentro de la gestión propia del servicio, se encuentran todas tramitaciones orientadas a la activación y/o desactivación de los servicios de valor añadido o de algunas de las funcionalidades de estos.

Se consideran tramitaciones asociadas a servicios básicos las siguientes:

- Ocultación/Identificación de línea llamante.
- Activación/Desactivación de desvíos automáticos.
- Activación/Desactivación de restricciones.
- Activación/Desactivación acceso internacional o Roaming.
- Activación/Desactivación de desvíos de llamadas.
- Activación/Desactivación de buzón de voz.
- Otras gestiones sobre buzón de voz.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018		







## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Activación/Desactivación buzón de FAX.
- Activación/Desactivación del servicio GPRS.
- Altas/Bajas del servicio adicional de FAX.
- Altas/Bajas del número adicional de datos.
- Altas/Bajas del servicio de tarjetas telemáticas.
- Activación/Desactivación de otros servicios suplementarios.
- Activación/Desactivación de otros servicios de valor añadido.

Se consideran tramitaciones asociadas a servicios avanzados los siguientes:

- Activación/Desactivación de doble línea en la misma SIM (personal/laboral).
- Altas/Bajas del servicio de facturación en soporte magnético.

### c) Configuraciones de RPV

Se podrán cursar asimismo un grupo de tramitaciones que se entienden como configuraciones propias del servicio de red privada móvil cuya gestión se habilita por los mismos canales de tramitación de gestiones de otro tipo.

Se consideran tramitaciones de este tipo las siguientes:

- Asignación/cambio de extensión móvil.
- Cambio de tipo/grupo de extensiones móviles.
- Creación nuevo tipo/grupo de extensiones móviles.
- Modificaciones de características asociadas a un tipo/grupo de extensiones móviles.
- Cambio características extensión móvil.
- Cambio características extensión fija según servicio.
- Cambio cuenta facturación de extensiones fijas.
- Alta/Baja de número restringido.
- Alta/Baja de número de marcación abreviada.
- Asignación/Baja de extensión a número adicional de fax o datos.

Será responsabilidad del adjudicatario gestionar el servicio y las infraestructuras ofertadas, así como reparar las averías que puedan surgir con independencia de si estas implican la sustitución de equipos, desplazamiento de personal, mano de obra, etc., tanto en instalaciones del cliente como del adjudicatario. Los gastos de reparación correrán a cargo del adjudicatario.

En caso de no cumplir los niveles de servicio en cuanto a fija y móvil a los que se compromete en la oferta el licitador, se aplicarán los siguientes descuentos establecidos para compensaciones de incumplimientos de tiempos, teniendo en cuenta excesos en los tiempos de resolución de compromiso y en función de la severidad de la incidencia:

	Severidad de la Incidencia	
Exceso sobre tiempos a los que se compromete el licitador	Incidencia Crítica	Incidencia Mayor

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
	29/01/2018
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal
	Alcalde
	29/01/2018
	Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018



Más de 4 horas	1% de descuento sobre la tarifa neta mensual de la factura de telefonía fija y móvil.	0,5% de descuento sobre la tarifa neta mensual de la factura de telefonía fija y móvil.
Menos de 4 horas	0,5% de descuento sobre la factura neta mensual de la factura de telefonía fija y móvil.	0,25% de descuento sobre la tarifa neta mensual de la factura de telefonía fija y móvil.

### 13. FACTURACIÓN

#### 13.1. Conceptos

Se facturarán los servicios consumidos según las tarifas ofertadas y se entregarán las facturas conforme a Ley. Que deberán presentar a través de la plataforma FACE para su abono mediante transferencia.

#### 13.2. Control

Existirá un sistema de gestión, control y supervisión de las facturas informatizado con las siguientes características:

- Detalle de llamadas, incluyendo: n° origen, n° destino, tipo tráfico, duración, importe
- Consulta global de facturas: tipo tráfico
- Detalle facturas: por línea, tipo de tráfico, tarifas planas,
- Consultas multi-periodo

#### 13.3. Tarifas aplicables

Las tarifas aplicables serán las ofertadas por el proveedor en su catálogo de servicio presentado en la oferta económica, para los servicios indicados y terminales.

Las tarifas podrán ser modificadas a la baja en cualquier momento por parte de la empresa adjudicataria.

Se podrán modificar las tarifas aplicables de forma global, con consentimiento expreso del Ayuntamiento de Tarifa, cuándo el resultado de esta modificación sea una mejora económica para éste.

### 14. Legalidad

#### 14.1. Ley 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter personal

En cumplimiento de la citada ley, la empresa adjudicataria y el personal de la misma, se comprometerán a no revelar ni almacenar la información de carácter personal de la que puedan tener conocimiento durante la prestación del servicio objeto del contrato.


Una vez finalizada la prestación del servicio, no se extingue el deber de secreto de la información a la que ha tenido acceso.

#### 14.2. RD 3/2010 de 8 de enero por el que se regula esquema nacional de Seguridad

Como medida de protección de las redes de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Tarifa, así como de la seguridad interna, la empresa adjudicataria no utilizará ni revelará información técnica, organizativa ni de medidas de seguridad internas de Ayuntamiento de Tarifa, de la que tenga conocimiento durante la implantación y el periodo de prestación de servicios recogido en el contrato: rangos direccionamiento, cortafuegos, configuraciones de seguridad, antivirus, controles de acceso, etc.

Una vez finalizada la prestación del servicio, no se extingue el deber de secreto de la información a la que ha tenido acceso.

Firma 2 de 2	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
	29/01/2018
Firma 1 de 2	José María Barea Bernal
	Alcalde
	29/01/2018
	Francisco Ruiz Giráldez

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





**14.3. Telecomunicación y prestación de servicios.**

En cumplimiento de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, y del Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico, la empresa adjudicataria será responsable de garantizar su estricto cumplimiento.

**14.4. Licencias Operador**

La empresa adjudicataria será propietaria de las licencias y autorizaciones necesarias para la prestación de los servicios solicitados en el presente pliego.

En la oferta deberá presentarse una relación destallada de las mismas.

**15. Normativa técnica**

Los equipos instalados y utilizados para garantizar los servicios ofertados en el presente concurso cumplirán con la normativa vigente respecto a:

- Emisiones radioeléctricas
- Consumo energético eficiente
- Protección del medioambiente

**16. Asesoramiento legal**

La empresa adjudicataria asesorará a Ayuntamiento de Tarifa en la realización de todos aquellos trámites legales y normativos necesarios para la portabilidad de las líneas y cualquier otra necesidad en relación con el proyecto en el caso de que sea necesario.

**17. Modificación de servicios**

Los servicios de voz y datos contratados se adaptarán a las necesidades cambiantes de Ayuntamiento de Tarifa ya que es posible que durante el periodo de vigencia del contrato se creen nuevas sedes, se realicen traslados de personal y/o cambie en nº de usuarios en las dependencias.

Por este motivo, los servicios dados de alta en el proyecto de implantación variarán con el tiempo para adaptarse a las necesidades del Ayuntamiento de Tarifa.

Siguiendo las tarifas entregadas en la oferta de la empresa, cualquier servicio de telecomunicaciones dentro del objeto y ámbito del proyecto que pueda surgir durante la prestación del servicio y que pueda necesitar el Ayuntamiento de Tarifa, podrá ser solicitado al proveedor, procediendo éste a su prestación y correspondiente facturación dentro del procedimiento establecido.

Se aceptarán modificaciones a las tarifas ofertadas, y tendrán que ser aceptadas de forma expresa por parte de Ayuntamiento de Tarifa, siempre y cuando estas impliquen una mejora en el precio o el servicio al que afecten.

En el caso de traslados será asumido plenamente por parte del proveedor de servicio los mismos, en cuanto a la infraestructura de voz.

**18. GARANTÍAS**

Todo el equipamiento suministrado o reutilizado de la anterior etapa de contrato al pliego, para la prestación del servicio tendrá una garantía y soporte para su reparación y/o sustitución in-situ y sin coste alguno para Ayuntamiento de Tarifa, y será al menos igual a la duración del contrato.

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde
Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	



En caso de ser necesario enviar equipamiento para su reparación o sustitución, el sistema de recogida y entrega será responsabilidad de la empresa adjudicataria, así como los costes que éste pudiera generar, de toda la infraestructura de fija, de móvil y de datos.

Se dispondrá de aquellos terminales y/o equipos necesarios en stock en el Ayuntamiento de Tarifa de forma que se garantice que la avería de uno puede ser atendida mediante la sustitución del elemento, mientras se procede a la reparación del mismo, de forma que la interrupción del servicio para el usuario sea la mínima posible. El stock mínimo tanto en usuarios fijos como de móviles, será el descrito con anterioridad.

En caso de que el terminal no pueda ser reparado, el adjudicatario deberá sustituirlo por uno de iguales o superiores características sin coste para el Ayuntamiento de Tarifa ni repercusión en el sistema de puntos.

## 19. EXCLUSIONES

Se considerarán técnicamente inviables, como mínimo, aquellas ofertas que tengan alguna de las siguientes características:

- Que sea necesario adquirir, a parte del proyecto, por parte del Ayuntamiento de Tarifa algún tipo de licencia, hardware, electrónica de red, o software para la correcta ejecución del mismo (Sistema de comunicaciones móviles o fijas)
- En el caso de que el sistema propuesto se base, o incorpore un sistema software, éste no esté garantizado por el fabricante.
- La empresa ofertante deberá ser fabricante del sistema que va a implantar, o bien tener certificados acreditativos por parte del fabricante de soporte de primer nivel.
- En el caso de que el sistema propuesto esté basado en el uso de la red interna del Ayuntamiento de Tarifa, la empresa no garantice el mantenimiento físico del tramo de red utilizado o alternativa para alta disponibilidad.
- Uso de tecnología obsoleta según estándares del mercado
- Uso de tecnología sin volumen de referencias significativas de implantación
- Dejar sin servicio de telefonía fija a alguna dependencia
- No instalar un sistema de alimentación ininterrumpida como se solicita en el pliego.
- Cualquier característica del pliego que no sea cubierta por la solución del ofertante.
- Cualquier circunstancia técnica que haga inviable la solución ofertada

## 20. Clasificación

Las empresas ofertantes deberán acreditar la siguiente clasificación:

Grupo V. Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Subgrupo 4. Servicios de telecomunicaciones.


Categoría C

## 21. Infraestructura

Los servicios de telefonía móvil deberán ser prestados sobre infraestructura propia de la empresa, para lo cual la empresa deberá disponer de la correspondiente licencia como operador de telefonía móvil.

Los servicios de telefonía fija podrán ser prestados sobre propia infraestructura o sobre la del operador dominante. La empresa ofertante deberá disponer de las correspondientes licencias para la prestación de servicios de voz fija.

Firma 2 de 2	José María Barea Bernal	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los servicios de datos podrán ser prestados sobre propia infraestructura o sobre la del operador dominante. La empresa ofertante deberá disponer de las correspondientes licencias para la prestación de servicios de datos.

### 21.1. Equipamiento

En el caso de incluirse equipamiento de centralita TOIP, electrónica de red o cualquier otro dispositivo activo que incluya el proyecto, se deberá presentar Certificación del fabricante, distribuidor autorizado o desarrollador de que el sistema de voz y datos propuesto es adecuado para la dimensión de sistema solicitado.

Este certificado podrá ser sustituido por uno que acredite que la empresa tiene la certificación del fabricante, o similar, para implantar y mantener su equipamiento.

### Referencias

Según el apartado 10.2, se deberán de indicar datos de contacto de Ayuntamientos en un radio, como máximo, de 200 km por carretera para facilitar la visita de técnicos del Ayuntamiento de Tarifa en caso de ser necesaria contrastar la calidad del servicio que tenga instalado el sistema para poder comprobar que todo lo indicado en la oferta se cumple en cuanto a niveles de calidad.

### 22. Duración del contrato

La duración del contrato será de CUATRO años.

### 23. Precio licitación

Es el precio máximo de la oferta presentada durante los CUATRO años de duración del contrato.

El precio es de 144.000 € por el total de los CUATRO años de contrato, sin incluir IVA, por el total de servicios.”

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el BOP, admitiendo la presentación de ofertas por un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del referido anuncio en el Boletín, así como en el perfil del contratante del órgano de Contratación: [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com). Si el último de ellos recayese en domingo o festivo se trasladará al día hábil siguiente.

**QUINTO.-** Nombrar como responsable del contrato, en los términos del art. 52 del TRLCSP para realizar las funciones que sean necesarias, garantizar la correcta ejecución del contrato y que ello pueda contribuir al cumplimiento de las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato a: Ángel Peinado Melendez.

**SEXTO.-** Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre (art. 42 del RD. 2568/1986)

Firma 2 de 2	29/01/2018	Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016
José María Barea Bernal		
Firma 1 de 2	29/01/2018	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018	




Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,  
El Alcalde

Doy fe,  
El Secretario General

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Ruiz Giráldez	29/01/2018	Alcalde	José María Barea Bernal
		29/01/2018	
		Secretario Acctal. Resolución de la Dirección General de Adm. Local de 21/09/2016	

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	21a04f4352ab4de68a4e1b3af0f34d2b001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2018/321 - Fecha Resolución: 29/01/2018

